



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 168 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 26 JUN. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 17-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-AAM del Residente de Obra, el Informe N° 021-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-KGTT de la Inspectora de Obra, Informe N° 007-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-LEBH de la Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1020-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 128-2020-GR CUSCO/GRI-SGO/MMOR de la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum N° 772-2020-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 649-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 849-2012-GR CUSCO/PR de fecha 29 de mayo de 2012, se aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuaria N° 28 de Calca, del Distrito de Calca, Provincia de Calca"**, con un Presupuesto Total de S. 12'660,524.39 (Doce Millones Seiscientos Sesenta Mil Quinientos Veinticuatro con 39/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta- Contrata;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 998-2015-GR CUSCO/GR de fecha 12 de octubre de 2015, se aprueba la modificación de la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta - Contrata a ejecución presupuestaria Directa del proyecto **"Construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuaria N° 28 de Calca, del Distrito de Calca, Provincia de Calca"**, para la ejecución del 59.33% faltante, con un presupuesto total de S/ 7'502,068.97 (Siete Millones Quinientos Dos Mil Sesenta y Ocho y 97/100 Soles);

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1029-2015-GR CUSCO/GR de fecha 19 de octubre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra por ejecutar del proyecto **"Construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuaria N° 28 de Calca, del Distrito de Calca, Provincia de Calca"**, con un presupuesto total de S/ 7'502,068.97 (Siete Millones Quinientos Dos Mil Sesenta y Ocho y 97/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 537-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprueba el **Adicional N° 01** de la obra, por el monto de S/ 1'060,633.46 (Un Millón Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Tres y 46/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto de inversión del proyecto asciende a la suma de S/ 8'562,702.43 (Ocho Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Dos y 43/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 01** con eficacia anticipada al 19 de octubre de 2018, por 889 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 1,079 días calendario con nueva fecha de culminación al 19 de octubre de 2018;





Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2019-GR CUSCO/GGR del 23 de abril de 2019, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02** para la ejecución de la obra, con eficacia anticipada por 63 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 1,142 días calendario con nueva fecha de culminación al 21 de diciembre de 2018;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 176-2019-GR CUSCO/GGR del 30 de mayo de 2019, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03** para la ejecución de la obra, con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2018 por 180 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 1,322 días calendario con nueva fecha de culminación al 19 de junio de 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 370-2019-GR CUSCO/GGR del 25 de setiembre de 2019, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04** para la ejecución de la obra, con eficacia anticipada al 20 de junio del 2019 por 45 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 1,367 días calendario con nueva fecha de culminación al 03 de agosto de 2019;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 109-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de marzo del 2020, se aprueba la **Modificación Presupuestal N° 02** de la obra por el monto de S/ 193,831.69 (Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Uno con 69/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto de inversión del proyecto asciende a la suma de S/ 8'562,702.43 (Ocho Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Dos con 43/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 05** con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2019 por 150 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 1,517 días calendario con nueva fecha de culminación al 31 de diciembre de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 17-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-AAM del 16 de abril de 2020, el Residente de Obra remite al Supervisor de Obra, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 por 278 días calendario para la ejecución de la obra "**Construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuaria N° 28 de Calca, del Distrito de Calca, Provincia de Calca**", por la causal de paralizaciones de obra estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,795 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra al 04 de octubre de 2020. Asimismo, solicita la rectificación del Artículo Segundo de la





Resolución Gerencial General Regional N° 537-2018-GR CUSCO/GGR en el que respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 se señala erróneamente por “889” días calendario, siendo lo correcto: “899” días calendario; y del Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 109-2020 GR CUSCO/GGR en el que en cuanto a la Modificación Presupuestal N° 02 se establece que el nuevo monto de inversión del proyecto es de S/ 8’562,702.43 (Ocho Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Dos con 43/100 Soles), siendo lo correcto: “S/ 8’756,534.12 (Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 12/100 Soles)”;

Que, con Memorándum N° 1020-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 08 de mayo de 2020 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto “Construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuaria N° 28 Calca, del Distrito de Calca, Provincia de Calca” por 278 días calendario, por la causal de paralización de obra determinada por el Residente de Obra, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,795 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 04 de octubre de 2020, así como concluye solicitar las rectificaciones de la Resolución Gerencial General Regional N° 537-2018 GR CUSCO/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 109-2020 GR CUSCO/GGR, que sustenta adjuntando el Informe N° 021-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-KGTT de fecha 29 de abril de 2020 de la Inspectora de Obra y el Informe N° 007-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-LEBH de fecha 07 de mayo de 2020 de la Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 128-2020-GR CUSCO/GRI-SGO/MMOR del 14 de mayo de 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras realiza el análisis del expediente de modificaciones en fase de inversión, remitiendo el Informe Técnico N° 028-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, por el que brinda la conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, recomendando que la Unidad Ejecutora de Inversiones continúe con los trámites de aprobación del expediente técnico modificado mediante acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 772-2020-GR CUSCO-GRI de fecha 20 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 mediante acto resolutivo;

Que, de la verificación de la documentación alcanzada por la Gerencia Regional de Infraestructura se tiene que en el presente caso, corresponde la modificación de los actos resolutivos, con la nueva información alcanzada sobre el número de días de la Ampliación de Plazo N° 01 y el nuevo monto de inversión del proyecto generado por la Modificación Presupuestal N° 02, emitida por el Inspector de Obra;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, por Memorándum N° 649-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 06;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril de 2020;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 537-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de diciembre de 2018, estableciendo que el número de días de la Ampliación de Plazo N° 01 corresponde a "899" días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 109-2020 GR CUSCO/GGR de fecha 09 de marzo de 2020, precisando que el nuevo monto de inversión del proyecto generado por la Modificación Presupuestal N° 02 asciende a: "S/ 8'756,534.12 (Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 12/100 Soles)".

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, la Ampliación de Plazo N° 06 por 278 días calendario para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2115924 "Construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuaria N° 28 de Calca, del Distrito de Calca, Provincia de Calca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo de ejecución del proyecto "Construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuaria N° 28 de Calca, del Distrito de Calca, Provincia de Calca", es de 1,795 días calendario con nueva fecha de conclusión al 04 de octubre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 06, aprobada en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

